

RESOLUCIÓN N° 395/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, A LOS FUNCIONARIOS DEL RECTORADO Y LAS DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 14 de octubre del 2025.

VISTO:

El informe elaborado por el Dpto. de RR.HH. sobre la realización de horas extras por parte de los funcionarios de la Universidad, y el informe de disponibilidad presupuestaria, presentado por el director general de Administración y finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7408/2024**, “*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, y el **Decreto N° 3248/2025** que reglamenta la Ley N° 7408/2024, prevén el pago de las remuneraciones extraordinarias, remuneración adicional, y pasajes y viáticos para los funcionarios que prestan sus servicios fuera del horario normal de actividades.

Que el Decreto reglamentario N° 3248/2025, su **Art. 38, Inc. f)** establece que: “*Las Remuneraciones extraordinarias podrán ser asignadas y abonadas al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino... El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de 3 (tres) horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, dependencia o dirección de la repartición pública en que se necesitase*”.

Que, el Reglamento Interno Institucional de la universidad homologado por la Secretaría de la Función Pública por resolución SFP N° 0959/2017, establece:

Art. 10° Jornada Extraordinaria. *Las prestaciones de servicios en horario extraordinario serán excepcionales y aprobadas en forma expresa por el superior jerárquico de la dependencia, fundadas en la necesidad de cubrir tareas esenciales del área a su cargo.*

Las remuneraciones que puedan corresponder en tal concepto, deberán autorizarse expresamente por la MAI previo pedido del responsable de la dependencia o área, con indicación de las tareas a ser realizadas por el funcionario a través de los formularios establecidos para el efecto. Asimismo, deberán justificarse las tareas realizadas en los horarios extraordinarios conforme a los requerimientos del DRRHH.

Art. 11° Disponibilidad presupuestaria. *El pago de las horas extraordinarias a los servidores públicos de la UNICAN se realizará conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, a la disponibilidad presupuestaria y a lo que se dispone en la presente reglamentación.*

Que corresponde autorizar el pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y adicionales a los funcionarios quienes realizaron tareas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector” **Inc. I) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional del Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

Alfredo



Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.



mecip
2015

...../.....
Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de
Bareiro y Camilo Recalde
Salto del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

RESOLUCIÓN N° 395/2025

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU

RESUELVE:

Art. 1ro. AUTORIZAR el pago, en concepto de “Remuneración Extraordinaria”, Objeto del Gasto 123, correspondiente al mes de septiembre del 2025, a los funcionarios de la Institución, conforme al informe remitido por el Dpto. de RRHH, según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	DEPENDENCIA	FF	Horas	TOTAL GS.
1	Inocencio Jiménez	2.576.963	DGAF	10	24	419.746.-
2	Rubén Aveiro Figueredo	1.896.674	DGAF	10	24	419.746.-
2	Isabelino Acosta	4.000.972	DGAF	10	24	419.746.-
4	Fermin Mochet Aranda	1.098.223	FACEM	10	24	419.746.-
5	Brígido Ramón García Calonga	3.593.475	FACIJS	10	20	349.789.-
6	Adolfina Ramos Domínguez	4.733.505	DGAF	10	14,30	250.099.-
7	Emilce Carolina González Álvarez	3.992.810	DGAF	10	22,25	389.140

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General



Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector